

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUM. DOS
DE SANLUCAR LA MAYOR

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 635/2002. (PD. 944/2004).*

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 635/2002-C seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sanlúcar la Mayor a instancia de José Ortiz Muñoz contra Herederos de don Rufino Pascual Martín sobre Dominio por Usucapión, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE SANLUCAR LA MAYOR
JUICIO ORDINARIO 635/02-C

SENTENCIA

En Sanlúcar la Mayor a 10 de noviembre de 2003.

Vistos por mí, don Juan María Jiménez Jiménez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de esta Ciudad los presentes autos núm. 635-02-C de juicio ordinario seguidos entre partes, de la una como demandante José Ortiz Muñoz, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Iglesias Monroy y defendido por el letrado Sr. Del Rey Fernández y como demandados los herederos de Rufino Pascual Domínguez en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Desestimar la demanda interpuesta por José Ortiz Muñoz, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Iglesias Monroy contra los herederos de Rufino Pascual Domínguez en situación procesal de rebeldía no habiendo lugar a la declaración de dominio adquirido por usucapión sobre el inmueble sito en la calle Pelayo 7 de Aznalcóllar con imposición al mismo de las costas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de 5 días a partir de su notificación debiendo ser preparado e interpuesto ante este Juzgado.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, don Juan María Jiménez Jiménez. Firmado y Rubricado.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Herederos de don Rufino Pascual Martín, extiendo y firmo la presente en Sanlúcar la Mayor a dieciocho de febrero de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE MOGUER

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 366/2003. (PD. 947/2004).*

NIG: 2105042C20030000089.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 366/2003. Negociado: De: Don/Doña Fernando Ruiz Barroso y Carmen Gómez Márquez.

Procurador: Sr. Izquierdo Beltrán Fernando E. e Izquierdo Beltrán Fernando E.

Contra: Construcciones Económicas Madrileñas, S.A., Ildelfonsa Gómez Márquez, Antonio Gómez Márquez y José María Gómez Márquez.

Procuradora: Sra. Duque Mora Rosa María.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Proced. Ordinario (N) 366/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Moguer a instancia de Fernando Ruiz Barroso y Carmen Gómez Márquez contra Construcciones Económicas Madrileñas, S.A., Ildelfonsa Gómez Márquez, Antonio Gómez Márquez y José María Gómez Márquez sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Moguer, a 27 de febrero de 2003

Doña Ana Barral Picado, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. Uno de Moguer y su partido, habiendo visto los autos correspondientes al juicio ordinario en ejercicio de la acción declarativa de dominio registrado con el número arriba indicado promovidos por el Procurador de los Tribunales Sr. Izquierdo, en nombre y representación de don Fernando Ruiz Barroso y doña Carmen Gómez Márquez, asistidos de la Letrada Sra. Angels Méndez contra doña Ildelfonsa Gómez Márquez, don Antonio Gómez Márquez y don José María Gómez Márquez representados conjuntamente por la Procuradora Sra. Rosa Duque y asistidos/a de Letrada doña Gema Sierra Millán, y Construcciones Económicas Madrileñas, S.A. (COEMA, S.A.) en rebeldía dicta la presente en base a los siguientes

FALLO

Que habiendo de estimar íntegramente la demanda interpuesta por Procurador de los Tribunales Sr. Izquierdo, en nombre y representación de don Fernando Ruiz Barroso y doña Carmen Gómez Márquez, contra doña Ildelfonsa, don Antonio y don José María Gómez Márquez, representados por la Procuradora Sra. Rosa Duque, y la mercantil COEMA, en rebeldía, y desaparecida del tráfico jurídico mercantil, debo declarar y declaro acreditado el dominio de los actores, con respecto de la finca descrita en el hecho primero de la presente y en los términos que se refieren en los apartados a) y b) de la misma, ordenando la inscripción de dicho dominio a favor de los actores en el Registro de la Propiedad de Moguer, en los referidos términos para la reanudación del tracto interrumpido de la misma así como la cancelación registral de todas las inscripciones contradictorias, condenando a los demandados a estar y pasar por la anterior declaración, expidiéndose los oportunos mandamientos para la inscripción de la parte descrita en los términos interesados.

Procede imposición de costas a la demandada rebelde.

Notifíquese la presente a las partes con advertencia de que no es firme y de que contra la misma cabe recurso de apelación que habrá de interponerse en el término de cinco días ante este mismo Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma, doña Ana Barral Picado, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. Uno de Moguer y su partido.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Construcciones Económicas Madrileñas, S.A., en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Moguer, a nueve de marzo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 170/2003. (PD. 948/2004).*

NIG: 2105041C20031000120.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 170/2003. Negociado: 2C.
Sobre: Ordinario.
De: Doña Carmen Pérez López.
Contra: Don Antonio Márquez Mora, Dolores Contreras Garrochena, Vicente Galván Contreras y Valdemorales, S.A.
Procurador: Sr. Martín Lozano Manuel Adolfo, Martín Lozano Manuel Adolfo, Duque Mora.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 170/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Moguer a instancia de Carmen Pérez López contra Antonio Márquez Mora, Dolores Contreras Garrochena, Vicente Galván Contreras y Valdemorales, S.A. se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Moguer, a 2 de marzo de 2004

Doña Ana Barral Picado, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Moguer, habiendo visto los autos correspondientes al juicio ordinario en ejercicio de la acción para la corrección de los asientos registrales registrado con el número arriba indicado promovido por el Procurador de los Tribunales Sr. Izquierdo Beltrán en la representación de doña Carmen Pérez López, asistida del Letrado Sr. de la Corte Dabrió contra la mercantil Valdemorales, S.A., en rebeldía, don Antonio Márquez Mora y doña Dolores Contreras Garrochena, representados por el Procurador Sr. Martín Lozano y asistidos del Letrado don Manuel Martín Pérez y don Vicente Galván Contreras, representado por la Procuradora Sra. Rosa Duque y asistido de la Letrada doña Carmen Morales, dicta la presente, en base a los siguientes

FALLO

Que desestimando íntegramente la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales Sr. Izquierdo Beltrán en la representación de doña Carmen Pérez López, contra la mercantil Valdemorales, S.A., en rebeldía, don Antonio Márquez Mora y doña Dolores Contreras Garrochena, representados por el Procurador Sr. Martín Lozano y don Vicente Galván Contreras, representado por la Procuradora Sra. Rosa Duque, debo absolver y absuelvo a todos los anteriores de las pretensiones formuladas de contraria, con imposición de costas a la actora.

Notifíquese a las partes con advertencia de que no es firme y de que contra la misma cabe recurso de apelación que habrá de interponerse en el término de cinco días ante este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma, doña Ana Barral Picado, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Moguer y su partido.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Valdemorales, S.A., extendiendo y firmando la presente en Moguer a once de marzo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE PENARROYA-PUEBLONUEVO

*EDICTO dimanante del procedimiento hipotecario
núm. 12/2000. (PD. 941/2004).*

NIG: 1405241C20001000036.
Procedimiento: Procedimientos Hipotecarios 12/2000. Negociado: FE.
Sobre: Art. 131 L.H.
De: Don José Gutiérrez Gómez.
Procurador: Sr. Balsera Palacios, Francisco.
Letrado: Sr. Jesús Antón Aguilera.
Contra: Don/doña Isidoro Grimás Santos y María del Carmen Sánchez Barbero.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Procedimientos Hipotecarios 12/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Peñarroya-Pueblonuevo a instancia de José Gutiérrez Gómez contra Isidoro Grimás Santos y María del Carmen Sánchez Barbero sobre art. 131 L.H. número 12/2000, se ha dictado Auto que literalmente es como sigue:

« A U T O

Doña María Sacramento Cobos Grande.
En Peñarroya-Pueblonuevo, a cinco de marzo de dos mil cuatro.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador don Balsera Palacios, Francisco actuando en nombre y representación de José Gutiérrez Gómez se formuló demanda de ejecución frente a Isidoro Grimás Santos y María del Carmen Sánchez Barbero en la que se exponía: Que por escritura pública otorgada ante el Notario de Sevilla don Luis Marín Sicilia con fecha 15 de octubre de 1996 y número 2.720 Cajasur y el/los deudor/es expresado/s concertaron un contrato en el que la deuda se garantizaba mediante garantía hipotecaria de la/s siguiente/s finca/s: Rústica: Pedazo de terreno puesto de olivos en su mayor parte, o sea, hoy doscientos pies, con una superficie de unas tres hectáreas al sitio Umbría del Valle, término de Espiel; que linda hoy, por Saliente con tierras de Rafaela Crespo Olmo; Mediodía, herederos de Juan Muñoz; Poniente, Manuel de la Torre Olmo y al Norte con colada de ganados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuente Obejuna al folio 20 del tomo 343, libro 68, finca 2.949.

Por Escritura Pública de 22 de septiembre de 2000, ante el Notario de Córdoba don Jorge Lahoz Cuervo, y con núm. de protocolo 1.618, Cajasur cedió su crédito hipotecario a favor de don José Gutiérrez Gómez, que es el actual ejecutante.

Segundo. Acompañaba a la demanda primera copia de la escritura a la que se ha hecho mención, se señalaba como domicilio a efecto de notificaciones y requerimientos el de C/ Fernández de Rivera, núm. 6, de Sevilla, precio de las finca/s hipotecada/s a efectos de subasta, el de 26.046,36 euros.

Tercero. Por providencia de fecha 24 de enero de 2000 se incoó este procedimiento y requiriéndole en el domicilio fijado en la escritura de hipoteca, para que en el plazo de diez días en el acto hiciera/n efectivas las responsabilidades reclamadas aportándose la certificación registral a que se refiere el artículo 656 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en la que se expresaba que la hipoteca a favor del ejecutante